



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2023

Expte. N° 25.525/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como propósitos articular un sistema de colaboración entre ambas instituciones, promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas e investigativas de interés común, colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones, como así también la realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE a fs.15 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad, tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 21.598.

QUE a fs. 19 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 76/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1435-2023



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**UCASAL**  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, en adelante "UCASAL" representada por su Rector, el Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO, DNI 18.019.781, por una parte, con domicilio en calle Pellegrini Nº 790 de la ciudad de Salta, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad", representada por su Rector Ing. Daniel HOYOS, DNI 17.309.052 con domicilio legal en calle Avda. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

### PRIMERA: PROPÓSITOS

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la Universidad en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar con la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

### SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes, deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

### TERCERA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

Se designa como representante de la UCASAL para la coordinación de este Convenio al o la responsable de la Secretaría Extensión Universitaria y la Universidad al o la responsable de la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.





Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



UCASAL  
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

#### CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por CUATRO (4) años a computarse desde la fecha de su firma, operando su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna. Igualmente podrá ser rescindido anticipadamente a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con TREINTA (30) días de antelación. Para la otra parte, el ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

#### QUINTA: RESCISIÓN

Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes con el deber de notificar fehacientemente a la otra con TREINTA (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas en ejecución.

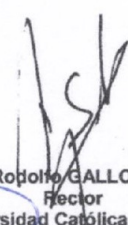
#### SEXTA: ALCANCES

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

#### SÉPTIMA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas las controversias o diferencias que pudieran originarse, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Mg. Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO  
Rector  
Universidad Católica de Salta



Ing. Daniel HOYOS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta